



CONSEJO — 225º PERÍODO DE SESIONES

DÉCIMA REUNIÓN

(SESIÓN HÍBRIDA DEL VIERNES 11 DE MARZO DE 2022, 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Propuesta de enmienda del Plan de Navegación Aérea – Región Oriente Medio (Doc 9708) referida al establecimiento de una región de información de vuelo (FIR)/región de búsqueda y salvamento (SRR) Doha

1. El Consejo considera esta cuestión sobre la base del informe oral de su Presidente, que presenta el estado de las deliberaciones en curso en relación con el establecimiento de una región de información de vuelo (FIR)/región de búsqueda y salvamento (SRR) Doha. El Consejo decide suspender la aplicación del artículo 26 b) del *Reglamento interno del Consejo* (Doc 7559) relativo al plazo para la emisión de los informes orales, ya que en este caso el informe oral se emitió menos de tres días laborables antes de la sesión.
2. Al término de las deliberaciones, el Consejo:
 - a) recuerda su decisión anterior sobre este asunto (véase C-DEC 223/9) por la cual el Consejo accedió en principio al establecimiento de una FIR/SRR Doha a partir de la propuesta de Qatar que comprenda el espacio aéreo soberano de Qatar para optimizar la seguridad operacional y eficiencia del espacio aéreo regional y los espacios aéreos contiguos sobre alta mar, e invitó a Bahrein y a Qatar, así como a los Estados vecinos con interés en este asunto, a tratar la cuestión de forma colaborativa bajo los auspicios del Presidente del Consejo, a fin de convenir arreglos técnicos adecuados para la implementación de la FIR/SRR Doha;
 - b) toma nota de la información proporcionada por el Presidente del Consejo en su informe oral respecto a los avances en la elaboración de posibles opciones para llegar a un acuerdo entre las partes, y celebra las consultas de alto nivel que las partes están llevando adelante con la facilitación del Presidente del Consejo en aras de encontrar una solución amistosa y sostenible según lo dispuesto en la Resolución A40-4 de la Asamblea, apéndices G y H, y en el Anexo 11 del Convenio;
 - c) toma en cuenta la información presentada por los Estados sobre la incertidumbre respecto al territorio contiguo al límite común de las FIR Bahrain/Emirates, y observa que el hecho de que el Consejo apruebe un acuerdo para el suministro de servicios de tránsito aéreo no supone reconocimiento de la soberanía del Estado sobre el espacio aéreo correspondiente, como se dispone en el apéndice G de la Resolución A40-4 de la Asamblea;

- d) reconoce que, si bien se ha avanzado en despejar las inquietudes y aclarar los requisitos de cada Estado y en sentar bases comunes que puedan llevar al consenso, no se cuenta aún con una solución técnica u operacional que todas las partes puedan acordar recíproca y formalmente, y en este sentido celebra la propuesta del Presidente del Consejo contenida en los párrafos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de su informe oral que apunta a resolver la mayoría de las inquietudes manifestadas por las partes, algunas de las cuales se refieren a la última oración del párrafo 10.3 y han sido tenidas en cuenta en las deliberaciones del Consejo sobre este asunto;
 - e) reconoce igualmente las dificultades de encontrar una solución satisfactoria para las partes en el corto plazo, y tras reafirmar que las buenas relaciones, la colaboración y el respeto mutuo entre Estados es fundamental para poder proporcionar servicios aéreos fluidos con un alto grado de seguridad operacional y calidad, decide proceder al establecimiento de la FIR Doha siguiendo el enfoque por fases presentado en el informe oral;
 - f) *Fase 1:* se aprueban las dimensiones de la FIR/SRR Doha, con las dimensiones revisadas de la FIR/SRR Bahrein que se describen en el apéndice de este C-DEC;
 - g) insta a los Estados concernidos a tomar las medidas que sean necesarias para la ejecución segura, efectiva y oportuna de la decisión del Consejo de la OACI sobre este asunto, procurando muy especialmente que los límites de las FIR no interfieran con la utilización operacional del área terminal (TMA) actual de Bahrein;
 - h) pide al Secretario General que proporcione orientación y apoyo para la ejecución y facilite la coordinación entre los Estados concernidos para la redacción de las cartas de acuerdo revisadas;
 - i) *Fase 2:* dispone que, dentro del lapso de dos años, una vez finalizada la ejecución de la primera fase y sin perjuicio de que se efectúen estudios técnicos regionales, decidirá sobre la ejecución de la segunda fase de la propuesta; y
 - j) alienta a los Estados concernidos a avanzar con la propuesta de enmienda del Plan de Navegación Aérea de la región MID (núm. de serie MID Basic ANP 13/03 – ATM/SAR) de acuerdo con los procedimientos para la enmienda de los planes regionales de navegación aérea.
-

APPENDIX

PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE AIR NAVIGATION PLAN
— MIDDLE EAST REGION, VOLUME I

FOR THE ESTABLISHMENT OF A DOHA FIR/SRR

- a) **Plan** *Air Navigation Plan - Middle East Region (Doc 9708, Volume I)*
- b) **Proposed amendment:** Editorial note: Amendments are arranged to show “deleted text” using strikeout (~~text to be deleted~~), and “added text” with grey shading (text to be inserted).

Amend the list in the MID ANP Table GEN I-1 to add the Doha FIR.

Add the requirements for the Doha Flight Information Region (FIR) and Doha Search and Rescue Region (SRR) to the MID ANP Table ATM I-1 and Table SAR I-1, respectively, (cf. Charts: ATM I-1 and SAR I-1) in accordance with the following:

25°38'01"N 052°57'44"E 25°02'24"N 052°30'54"E 24°59'59"N 052°18'37"E 24°50'46"N 052°22'15"E 24°49'00"N 052°00'00"E 24°42'47"N 051°34'22"E 24°38'17"N 051°26'08"E 24°37'47"N 051°24'21"E 24°37'31"N 051°24'06"E then follow the limit of territorial waters and the sovereign boundary between Qatar and Saudi Arabia then follow the limit of Qatar and Bahrain territorial waters to 26°11'02"N 050°55'03"E 26°13'30"N 050°55'13"E 26°16'09"N 051°00'16"E 26°21'17"N 051°04'20"E 26°23'40"N 051°12'20"E 26°21'34"N 051°23'01"E 26°13'56"N 051°38'49"E 25°38'01"N 052°57'44"E

FIR vertical limit: SFC to UNL

AND

26°04'00"N 053°57'00"E 25°49'00"N 053°06'00"E 25°38'01"N 052°57'44"E 26°13'56"N 051°38'49"E 26°44'40"N 051°43'59"E

FIR vertical limit: SFC to FL245.

Amend the requirements for the boundary of Bahrain FIR and Bahrain SRR in accordance with the following:

... 28°44'00"N 049°40'00"E 27°05'00"N 050°55'00"E 26°55'00"N 051°10'00"E 26°44'40"N 051°43'59"E 26°13'56"N 051°38'49"E 26°21'34"N 051°23'01"E 26°23'40"N 051°12'20"E 26°21'17"N 051°04'20"E 26°16'09"N 051°00'16"E 26°13'30"N 050°55'13"E 26°11'02"N 050°55'03"E then follow the limit of Qatar and Bahrain territorial waters then follow the sovereign boundary and limit of territorial waters between Qatar and Saudi Arabia to 24°37'31"N 051°24'06"E 24°37'47"N 051°24'21"E 24°38'17"N 051°26'08"E 24°42'47"N 051°34'22"E 24°49'00"N 052°00'00"E 24°50'46"N 052°22'15"E 24°03'00"N 051°47'00"E then follow the sovereign boundary between Saudi Arabia and the United Arab Emirates to 22°42'00"N 055°12'00"E ...

AND

25°02'24"N 052°30'54"E 24°59'59"N 052°18'37"E 24°50'46"N 052°22'15"E 25°02'24"N 052°30'54"E

FIR vertical limit: SFC to UNL.

Bahrain FIR also includes the airspace defined by 26°04'00"N 053°57'00"E 25°49'00"N 053°06'00"E 25°38'01"N 052°57'44"E 26°13'56"N 051°38'49"E 26°44'40"N 051°43'59"E

FIR vertical limit: FL245 to UNL.